

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los integrantes de las Comisiones Legislativas que al rubro se indican, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit**, presentada por el Diputado Jesús Armando Vélez Macías.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 69 fracciones IV y XIV y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracciones IV y XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones de Asuntos Indígenas, así como de Asuntos Municipales encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto, desarrollaron el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. El día 26 de marzo del año 2018, el Diputado Jesús Armando Vélez Macías presentó la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, con fecha 27 de marzo del año en curso el documento fue dado a conocer ante el Pleno de la Legislatura, ordenando la Presidencia de la Mesa Directiva su turno a estas Comisiones para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- La iniciativa presentada por el Diputado Jesús Armando Vélez Macías, propone reformar el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, mismo que pretende que las comunidades de El Chalate, Palma Chica, El Rincón, El Espejo, Santa Gertrudis, Las Tapias (Santa Gertrudis), Tutuyecuamama, Los Nogales, Los Pinos, Rancho Nuevo (Juventino), Tierras Blancas de los Lobos y Guamuchilillo, sean reconocidas dentro de la integración de las localidades pertenecientes a territorio nayarita, modificándose su contenido para quedar de la siguiente manera:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

Ley de División Territorial del Estado de Nayarit. Vigente	Propuesta
<p>ARTICULO 16.- El Municipio Del Nayar colinda con los municipios de la Yesca, Santa María del Oro, Tepic, Santiago Ixcuintla, Ruiz, Rosamorada, Acaponeta y con los Estados de Durango, Jalisco y Zacatecas; se integra con las siguientes localidades : Jesús María, Agua Caliente, Agua Milpa, Alta de Ventanas, Arroyo de Santiago, Arroyo de Camarones, Arroyo del Frayle, Arroyo del Carnaval, Arroyo de Perico, Atonalisco, Cofrandía, Cofradía de Pericos, Comal de Peñitas, Coyultita de Jazmines, Coyultita de Mala Noche, Cuahutemoc, Dolores, El Arrayán, El Capomo, El Carrizal, El Colomo, El Colorín, El Coyunque, El Jazmín, El Limón, El Maguey, El Manquita, El Pinito, El Plátano, El Roble, El Sabino, El Sanite, El Salitre, El Sauza, Guinea de Guadalupe, Guapinole, Guásima del Metate, Guásima del Caimán, Higuera Gorda, Guamiloya, Ixtalpa, Jazmines del Coquito, Jazmines de Coyultita, La Concepción, La Guerra, La Guillota, La Mesa, La Palmita, Las Estrellas, Las Higueras, Las Huertitas, Las Mesitas, Las Mojarras, Las Ranas, Los Sabinos, Linda Vista, Los Gavilanes, Los Limones, Los Mangos, Los Naranjitos de Copal, Peña Blanca, Paso de Alica, Playa de Golondrina, Rancho viejo, Rancho Viejo Peyotán, San Francisco, San Juan Peyotán, San Rafael, San Pablo, San Vicente, Santa Cruz del Guayabal, Santa Bárbara, Santa Rosa, Santa Teresa, Zoquipilla, Zoquipan y las demás que en lo sucesivo sean creadas.</p>	<p>ARTICULO 16.- El Municipio Del Nayar colinda con los municipios de la Yesca, Santa María del Oro, Tepic, Santiago Ixcuintla, Ruiz, Rosamorada, Acaponeta y con los Estados de Durango, Jalisco y Zacatecas; se integra con las siguientes localidades: Jesús María, Agua Caliente, Agua Milpa, Alta de Ventanas, Arroyo de Santiago, Arroyo de Camarones, Arroyo del Frayle, Arroyo del Carnaval, Arroyo de Perico, Atonalisco, Cofrandía, Cofradía de Pericos, Comal de Peñitas, Coyultita de Jazmines, Coyultita de Mala Noche, Cuahutemoc, Dolores, El Arrayán, El Capomo, El Carrizal, El Chalate, El Colomo, El Colorín, El Coyunque, El Espejo, El Jazmín, El Limón, El Maguey, El Manquita, El Pinito, El Plátano, El Rincón, El Roble, El Sabino, El Sanite, El Salitre, El Sauza, Guinea de Guadalupe, Guamuchilillo, Guapinole, Guásima del Metate, Guásima del Caimán, Higuera Gorda, Guamiloya, Ixtalpa, Jazmines del Coquito, Jazmines de Coyultita, La Concepción, La Guerra, La Guillota, La Mesa, La Palmita, Las Estrellas, Las Higueras, Las Huertitas, Las Mesitas, Las Mojarras, Las Ranas, Las Tapias (Santa Gertrudis), Los Sabinos, Linda Vista, Los Gavilanes, Los Limones, Los Mangos, Los Naranjitos de Copal, Los Nogales, Los Pinos, Peña Blanca, Palma Chica, Paso de Alica, Playa de Golondrina, Rancho Nuevo (Juventino), Rancho viejo, Rancho Viejo Peyotán, San Francisco, San Juan Peyotán, San Rafael, San Pablo, San Vicente, Santa Cruz del Guayabal, Santa Bárbara, Santa Gertrudis, Santa Rosa, Santa Teresa, Tierras Blancas de los</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

	Lobos, Tutuyecumama, Zoquipilla, Zoquipan y las demás que en lo sucesivo sean creadas.
	Transitorio
	Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, estableciendo las bases para su funcionamiento.
- Así, el Diccionario jurídico editado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, señala que el municipio es la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación, integran la organización política tripartita del estado mexicano, municipios, estados y federación.
- Por tanto, el municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un Ayuntamiento.
- En ese sentido, la base territorial en el Estado de Nayarit es el municipio libre y autónomo, asimismo, los municipios son autónomos para organizar su



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

administración, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal, por medio de disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.

- Entre los elementos esenciales del municipio figuran el territorio, la población, el órgano gubernamental, el orden jurídico y la finalidad. De ahí, que el territorio constituye el ámbito espacial de vigencia del orden jurídico específico y de asentamiento de la población municipal; al igual que el territorio del Estado, debe ser propio y exclusivo; en consecuencia, no puede compartir su dominio con otro u otros municipios, pues no existe territorio municipal en condominio; empero, forma parte del territorio estatal, por ser el municipio la base de la división territorial del estado¹.
- En tal virtud, el territorio que ocupa el Estado de Nayarit se divide en veinte municipios, cada uno con la extensión y límites que actualmente tienen, mismos que a continuación se expresan: Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, Santiago Ixcuintla, San Blas, Santa María del Oro, San Pedro Lagunillas, Tecuala, Tepic, Tuxpan, y Xalisco.
- En cuanto a la iniciativa que se estudia, refiere la particularidad del Municipio de Del Nayar, mismo que su nombre es en honor del jefe Cora Naye, Nayar o Nayarit, caudillo, legislador y rey; defensor de su tribu y mantenedor del reino Huacica o Xécora².

¹ Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2735/10.pdf>

² Consultable en: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM18nayarit/municipios/18009a.html>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

- En 1939, por Decreto del Gobernador Juventino Espinosa Sánchez, Del Nayar alcanzó la categoría de municipio libre, con el territorio de la antigua subprefectura de la Sierra. Posteriormente, en 1944 recibe en definitiva el nombre Del Nayar y se restituye la denominación a su cabecera municipal, Jesús María.
- Asimismo, el municipio de Del Nayar se localiza en la porción nororiental del Estado, limita al norte con el municipio de Acaponeta y el estado de Durango; al sur con los municipios de Tepic, Santa María del Oro y La Yesca; al oriente con los estados de Jalisco y Zacatecas y al poniente con los municipios de Santiago Ixcuintla, Acaponeta, Rosamorada y Ruiz.
- En cuanto a su extensión territorial, la misma corresponde al 18.3% de la superficie del Estado, toda vez que cuenta con 5,140.34 km², haciéndolo el municipio de mayor dimensión territorial del Estado³.
- De conformidad con la Encuesta Intercensal del año 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio de Del Nayar, cuenta con una población de 42,514 habitantes distribuidos en 493 localidades, de las cuales las más pobladas son Jesús María, Mesa del Nayar, Santa Teresa, Lindavista, Rancho Viejo, El Roble, Potrero de la Palmita y Jazmín del Coquito; cabe señalar que en estas ocho localidades se concentra el 25.03% del total de los habitantes y en las localidades restantes vive el 74.97%, por tanto prácticamente todo el municipio es rural.
- En tal tenor, la población que actualmente compone el municipio se encuentra dispersa por toda la extensión territorial derivado de la orografía

³ Consultable en: <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM18nayarit/municipios/18009a.html>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

que presenta la municipalidad, toda vez que se encuentra situado en la Sierra Madre Occidental por lo que su superficie es altamente accidentada y con elevaciones montañosas.

- Además, el municipio aludido está compuesto mayoritariamente por los pueblos indígenas de coras y huicholes, los cuales conforman el 90% de la población total municipal; en menor escala hay tepehuanos, mexicaneros y mestizos⁴.
- Derivado de lo anterior, el 17 de enero del año 2018 se presentó ante este H. Congreso, una solicitud firmada por representantes de las comunidades de El Guamuchillo, Palma Chica y Las Tapias (Santa Gertrudis), localidades pertenecientes a el municipio de Del Nayar, con la intención de que diversas comunidades sean consideradas como parte del territorio del Estado de Nayarit, cuya finalidad es que se les reconozcan los derechos que consagra la Constitución Federal y Local en favor de las comunidades indígenas.
- Toda vez que han tenido la incertidumbre del territorio al que pertenecen, pues en distintas ocasiones han acudido a recibir servicios de diferente índole al municipio de Mezquitic, Jalisco, por su parte, el Ayuntamiento de Del Nayar, también brinda servicios que requieren a las comunidades que los solicitantes manifiestan en su escrito.
- Por consiguiente, recurren a esta Representación Popular para que sean reconocidas las localidades como integración del Municipio de Del Nayar y con ello tener seguridad y certeza jurídica para acudir a recibir la atención de los servicios básicos y públicos que pretendan recibir.

⁴ Plan de Desarrollo Municipal Del Nayar, Nayarit; 2017-2021



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

- Por lo cual, se propone la reforma al artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, misma que tiene por objeto regular la integración y división del territorio del Estado de Nayarit, y en dicho artículo se regula la integración de el municipio de Del Nayar.
- Por otro lado, del Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades-consulta y descarga⁵ del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se advierte que las localidades de El Chalate, Palma Chica, El Rincón, El Espejo, Santa Gertrudis, Las Tapias (Santa Gertrudis), Tutuyecumama, Los Nogales, Los Pinos, Rancho Nuevo (Juventino), Tierras Blancas de los Lobos y Guamuchillo, se encuentran ubicadas dentro de la clave de Entidad 18 y clave de Municipio 009, las cuales corresponden al Estado de Nayarit y al Municipio de Del Nayar⁶.
- Además, el Catálogo de Localidades de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) establece que las localidades que se señalan en la solicitud forman parte del territorio nayarita.
- Por lo cual, se infiere que dichas localidades se encuentran localizadas en el municipio de Del Nayar, y la reforma atiende a reconocer esas comunidades dentro del Estado de Nayarit, con el objetivo que los habitantes tengan certeza jurídica de su pertenencia.

⁵ Consultable en: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

⁶ Consultable en: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=18&mun=009>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

- En suma, lo que se pretende es garantizar el derecho que tienen los habitantes de las comunidades de El Chalate, Palma Chica, El Rincón, El Espejo, Santa Gertrudis, Las Tapias (Santa Gertrudis), Tutuyecuamama, Los Nogales, Los Pinos, Rancho Nuevo (Juventino), Tierras Blancas de los Lobos y Guamuchilillo, de que sus localidades sean consideradas como integración del territorio del Estado de Nayarit.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de estas Comisiones, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 16.- El Municipio Del Nayar colinda con los municipios de la Yesca, Santa María del Oro, Tepic, Santiago Ixcuintla, Ruiz, Rosamorada, Acajoneta y con los Estados de Durango, Jalisco y Zacatecas; se integra con las siguientes localidades: Jesús María, Agua Caliente, Agua Milpa, Alta de Ventanas, Arroyo de Santiago, Arroyo de Camarones, Arroyo del Frayle, Arroyo del Carnaval, Arroyo de Perico, Atonalisco, Cofrandía, Cofradía de Pericos, Comal de Peñitas, Coyultita de Jazmines, Coyultita de Mala Noche, Cuahutemoc, Dolores, El Arrayán, El Capomo, El Carrizal, **El Chalate**, El Colomo, El Colorín, El Coyunque, **El Espejo**, El Jazmín, El Limón, El Maguey, El Manquita, El Pinito, El Plátano, **El Rincón**, El Roble, El Sabino, El Sanite, El Salitre, El Sauza, Guinea de Guadalupe, **Guamuchilillo**, Guapinole, Guásima del Metate, Guásima del Caimán, Higuera Gorda, Guamiloya, Ixtalpa, Jazmines del Coquito, Jazmines de Coyultita, La Concepción, La Guerra,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

La Guilota, La Mesa, La Palmita, Las Estrellas, Las Higueras, Las Huertitas, Las Mesitas, Las Mojarras, Las Ranas, **Las Tapias (Santa Gertrudis)**, Los Sabinos, Linda Vista, Los Gavilanes, Los Limones, Los Mangos, Los Naranjitos de Copal, **Los Nogales, Los Pinos**, Peña Blanca, **Palma Chica**, Paso de Alica, Playa de Golondrina, **Rancho Nuevo (Juventino)**, Rancho viejo, Rancho Viejo Peyotán, San Francisco, San Juan Peyotán, San Rafael, San Pablo, San Vicente, Santa Cruz del Guayabal, Santa Bárbara, **Santa Gertrudis**, Santa Rosa, Santa Teresa, **Tierras Blancas de los Lobos, Tutuyecumama**, Zoquipilla, Zoquipan y las demás que en lo sucesivo sean creadas.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

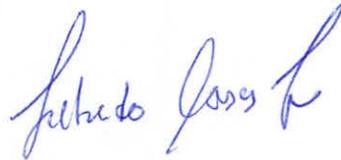
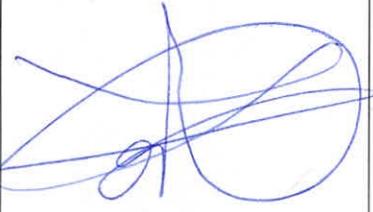
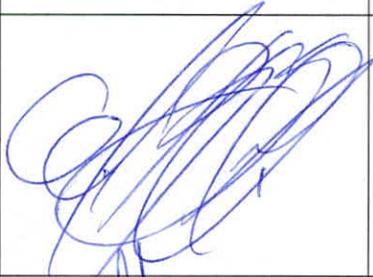
D A D O en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón" del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Presidente			
 Dip. Librado Casas Ledezma Vicepresidente			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Secretario			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas; y de Asuntos Municipales, con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 16 de la Ley de División Territorial del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Adahan Casas Rivas Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Claudia Cruz Dionisio Vocal			